

INE/JGE73/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN LOS PERIODOS DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBADOS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO COMO INE/JGE231/2017, POR LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- II. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2018.** El doce de octubre de dos mil diecisiete en la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2017-2018”*, identificado como INE/ACRT/22/2017.
- III. **Aprobación de pautas de autoridades electorales durante la etapa de precampañas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en*

radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la federal en 2018”, identificado como INE/JGE177/2017.

- IV. Aprobación de criterios de asignación de tiempos a las autoridades electorales.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada Comicial coincidente con la federal”,* identificado con la clave INE/CG458/2017.
- V. Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de Concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”,* identificado como INE/ACRT23/2017.
- VI. Aprobación de pautas de autoridades electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y locales coincidentes.** El once de diciembre dos mil diecisiete, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de*

los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal”, identificado como INE/JGE231/2017.

- VII. Aprobación de pautas de partidos políticos durante la etapa de intercampaña en el Proceso Electoral Federal.** El once de enero de dos mil dieciocho, en la primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018”,* identificado como INE/ACRT/02/2018.
- VIII. Aprobación de pautas de partidos políticos durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en la segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión radiodifundida de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para el periodo de campaña, así como la pauta federal para las señales de los canales “Las Estrellas”, “Canal 5”, “Canal Siete”, “Canal Trece” y los canales de las instituciones públicas federales, que los servicios de televisión restringida satelital se encuentran obligados a retransmitir durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018”,* identificado como INE/ACRT/42/2018.
- IX. Aprobación de pautas de partidos políticos durante la campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el federal en Nuevo León.** El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en la segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de intercampaña y campaña, así como para los candidatos independientes en este último periodo, del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Nuevo León”,* identificado como INE/ACRT/58/2018.
- X. Creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León.** El catorce de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Decreto 243, por el que se reformaron y adicionaron diversos

artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en concreto, a través del diverso 87, se instituyó una configuración tripartita del Ministerio Público, debido a que se estableció que será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará con dos Fiscalías Especializadas, una en Combate a la Corrupción y otra en Delitos Electorales.

- XI. Solicitud de asignación de tiempo.** El diecisiete de abril de dos mil dieciocho, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, remitió el oficio identificado como INE/VS/JLE/NL/892/2018, en donde adjuntó el escrito signado por el Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, mediante el cual solicita la asignación de los tiempos en radio y televisión a que tiene derecho la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Nuevo León.
- XII. Asignación de tiempo en radio y televisión a la FEDE de Nuevo León.** El veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, durante las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018; en el estado de Nuevo León”*.

CONSIDERANDO

Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es autoridad independiente en sus decisiones y funcionamiento, y es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así

como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.

2. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

3. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
4. El artículo 161 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en medios de comunicación social.
5. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b); y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar y, en su caso, modificar las pautas para la asignación del tiempo que corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión.

Entidades con elección local

6. En las siguientes entidades se desarrollan Procesos Electorales Locales cuya jornada comicial es coincidente con la federal: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
7. Como se desprende del antecedente VI, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobaron las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal.
8. El artículo 36, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, pueden ser modificadas cuando existan situaciones supervinientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación.

En este sentido, existe una situación superviniente de caso fortuito justificada, derivada de la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León. Lo anterior, tiene sustento en la reforma y adición de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en concreto, a través del diverso 87, en el cual, se instituyó una configuración tripartita del Ministerio Público, debido a que se estableció que será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará con dos Fiscalías Especializadas, una en Combate a la Corrupción y otra en Delitos Electorales; y que, previamente, esta Junta aprobó el Acuerdo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los periodos de intercampaña, campaña, de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, identificado con la clave INE/JGE231/2017.

9. De conformidad con lo anterior, esta Junta General Ejecutiva debe considerar que la reciente creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León contribuye directamente en la persecución de los delitos electorales que se puedan cometer durante la celebración del Proceso Electoral de dicha entidad, el cual, tiene coincidencia con el Proceso Electoral Federal, por lo que se considera fundamental que cuente con tiempo en radio y televisión para que difunda sus funciones, tomando en consideración a las autoridades electorales de dicha entidad, como lo es la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Tiempos a distribuir en radio y televisión de acuerdo a la normativa aplicable

10. Los artículos 41, Base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que en los Procesos Electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
 - **Campaña:** De acuerdo con los artículos 169, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 2 del Reglamento de la materia, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
 - **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral:** De conformidad con el artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el Instituto dispondrá de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

11. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a las autoridades electorales durante las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

| PERIODO | MINUTOS | SPOTS |
|-------------------------------|---------|-------|
| CAMPAÑA | 7 | 14 |
| REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL | 48 | 96 |

Sujetos obligados

12. Como se desprende del artículo 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra este Instituto para el Proceso Electoral Federal, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo que se apruebe, deban transmitir en cada entidad.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados.

De dichas resoluciones se desprende que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en el artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que se establece categóricamente “las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión”, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se modifican son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el Proceso Electoral Local en el estado de Nuevo León con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Refuerza lo anterior la tesis de jurisprudencia 23/2015 aprobada en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra se transcribe y que aplica al Proceso Electoral Federal:

RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.

13. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014 así como el SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 por el que el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, el Comité de Radio y Televisión y esta Junta General Ejecutiva.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable

14. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento de la materia, el Consejo General del Instituto, es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales o locales.
15. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las solicitudes que sean presentadas con posterioridad al plazo establecido, serán establecidos en la siguiente etapa del Proceso Electoral correspondiente. Por ello, en virtud de que la solicitud de asignación de tiempo en radio y televisión fue presentada una vez iniciada la etapa de campaña federal e intercampaña local, esta Junta General Ejecutiva estima necesario modificar las pautas de transmisión de la etapa de campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en Nuevo León, a partir del trece de mayo de dos mil dieciocho.
16. Como se desprende del artículo 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); y 34, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
17. Los modelos de pauta que se modifican será aplicables únicamente al estado de Nuevo León, durante los periodos de campaña, de reflexión y Jornada Electoral.

- 18.** En términos de los artículos 166, 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia de los modelos de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral y a otras autoridades electorales en radio y televisión, de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de 2 minutos de promocionales de partidos políticos, en su caso, de coaliciones y/o de candidatos/as independientes y autoridades electorales por cada hora;
 - d) El Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
- 19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal o Local correspondiente.

20. En ese sentido, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para ello, tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo INE/CG458/2017.
21. En consecuencia, la Junta General Ejecutiva debe aprobar la modificación de los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de este Instituto y de las autoridades electorales en las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, de las emisoras que participarán en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal, en el estado de Nuevo León, a partir del trece de mayo de dos mil dieciocho.

Para tal efecto, las pautas se encuentran anexas al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Calendario de elaboración y entrega de órdenes de materiales

22. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.

Por lo anterior, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Nuevo León.

CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

| | |
|--|---------------------|
| Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales. | 7 de mayo de 2018 |
| Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral | 22 de junio de 2018 |

| No. | Límite entrega de materiales y estrategias | Elaboración de OT | Notificación | Vigencia de la OT |
|-----|--|-------------------|--------------|--------------------------|
| 1 | 7 de mayo | 8 de mayo | 9 de mayo | 13 al 16 de mayo |
| 2 | 11 de mayo | 12 de mayo | 13 de mayo | 17 al 19 de mayo |
| 3 | 14 de mayo | 15 de mayo | 16 de mayo | 20 al 23 de mayo |
| 4 | 18 de mayo | 19 de mayo | 20 de mayo | 24 al 26 de mayo |
| 5 | 21 de mayo | 22 de mayo | 23 de mayo | 27 al 30 de mayo |
| 6 | 25 de mayo | 26 de mayo | 27 de mayo | 31 de mayo al 2 de junio |
| 7 | 28 de mayo | 29 de mayo | 30 de mayo | 3 al 6 de junio |
| 8 | 1 de junio | 2 de junio | 3 de junio | 7 al 9 de junio |
| 9 | 4 de junio | 5 de junio | 6 de junio | 10 al 13 de junio |
| 10 | 8 de junio | 9 de junio | 10 de junio | 14 al 16 de junio |
| 11 | 11 de junio | 12 de junio | 13 de junio | 17 al 20 de junio |
| 12 | 15 de junio | 16 de junio | 17 de junio | 21 al 23 de junio |
| 13 | 18 de junio | 19 de junio | 20 de junio | 24 al 27 de junio |
| 14 | 22 de junio | 23 de junio | 24 de junio | 28 al 30 de junio* |
| 15 | 25 de junio | 26 de junio | 27 de junio | 1 de julio |

*Esta OT contiene el material del inicio del periodo de reflexión y Jornada Electoral.

Notificación de las pautas específicas

23. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la notificación de pautas se realizará con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.
24. Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un Vocal Ejecutivo que será responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales y otras autoridades electorales, de

acuerdo con el artículo 62, numeral 2 y 63, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral notificar las pautas y poner a disposición los materiales a los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del Instituto en materia de radio y televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
26. Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo, quedarán integrados con las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
27. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, numeral 5; 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 10 del Reglamento de la materia.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

| |
|--|
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> |
| 41, Base III, apartados A, incisos a) y d) y B, inciso b). |
| <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i> |
| 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso k); 48, numeral 1 inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f) y n); 55, numeral 1, inciso h); 62, numeral 2; 63, numeral 1, inciso c); 160, numeral 1; 161; 162; 164; 165, numeral 1; 166; 168, numeral 5; 169, numeral 2; 177, numeral 1; 182 y 183, numeral 4. |

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

1, numeral 1; 4, numeral 2; 6, numerales 1, inciso e), 3, incisos a) y b), 4, inciso b) y 5, incisos c), d) e i); 7, numerales 3 y 10; 12 numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 20; 22, numeral 2; 34, numerales 1, inciso b), 2 y 5; 35, numeral 2; 36, numerales 1, inciso e) y 3; y 42, numeral 4.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/JGE231/2017, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales, para las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, únicamente para el estado de Nuevo León a partir del trece de mayo de dos mil dieciocho, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre los modelos de pauta que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral y las remita a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el presente Acuerdo a la Comisión Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión de autoridades electorales, respecto de las etapas de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el estado de Nuevo León.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**